

sión de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, por un año más, a partir del 30 de octubre del año en curso, fecha en que quedará sin efecto el Decreto N° 4240 de fecha 29 de octubre de 1958.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5207, que nombra a la señorita María Perdomo Vidal, Observadora del Gobierno dominicano ante la Vigésima Octava Sesión del Consejo Internacional del Trigo, en Londres.

G. O. N° 8415, del 28 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5207

El ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La señorita Maria Perdomo Vidal, Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República en Inglaterra, queda designada como Observadora del Gobierno dominicano ante la Vigésima Octava Sesión del Consejo Internacional del Trigo, que tendrá lugar en Londres, Inglaterra, el día 19 de octubre de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.